



Resolución de Alcaldía Pro. 122-2024-AIDS

Socabaya, 11 de noviembre del 2024

VISTOS. -

Informe N° 00692-2024/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan ambos cuerpos normativos que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;*

Que, en este sentido de acuerdo con el inciso 8) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del Artículo 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, *son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al consejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;*

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia y Control electos, a través de la correspondiente resolución;

Que, por Acta del Segundo Taller del Presupuesto Participativo 2024 de fecha 22 de abril del 2023, se ha conformado el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 00692-2024-MDS/A-GM-OPP, remite el expediente para conformar el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, adjuntando el Acta de Acuerdos y Compromisos del Segundo Taller del Presupuesto Participativo 2025;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con vigencia de su elección el 06 de abril del 2024, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
Teófilo Francisco Bellido Quispe	29664715	4 de octubre
Víctor Raúl Enríquez Quispe	29627931	Horacio Zeballos Gámez
Leonardo Quispe Calcina	29268706	Asoc. Santa Marta
María del Carrera Ayala Rivera	07442845	Urb. Socabaya





Silvio Fuentes Agramonte	29308914	Horacio Zeballos Sector F
Néstor Damián Zeballos Moreno	43514610	Sor Ana de los Ángeles
María Duran Chacón	29273300	Pueblo Tradicional Socabaya

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidos en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución; así como a los órganos de línea e instituciones locales, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

